



INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER

San Salvador, 19 de mayo de 2020  
Ref. ISDEMU/DE/053-2020

SEÑOR PROCURADOR:

Reciba un cordial saludo del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, ISDEMU, esperando que sus actividades se encuentren marchando a satisfacción.

Hago alusión al Oficio No. PADMF/051/2020, de fecha 15 de mayo de 2020, notificado al ISDEMU el 15 de mayo del corriente año, mediante el cual solicita informar las acciones adoptadas para garantizar la tutela del derecho de acceso a la justicia y a la debida diligencia para las mujeres que enfrentan los diversos tipos de violencia tipificados en el artículo 9 de la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres, en el contexto del Comunicado que emitió la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos el 30 de abril de 2020 y que hizo del conocimiento el 01 de mayo del corriente año.

Que para la remisión del informe solicitado, estableció un plazo de 3 días contados desde la notificación, sin tomar en cuenta, que a través del Decreto Legislativo 599, publicado en el Diario Oficial número 58, Tomo 426, de fecha 20 de marzo de 2020, y el Decreto Legislativo 622, publicado en el Diario Oficial número 73, Tomo 427, de fecha 12 de abril de 2020, se suspendieron los términos y plazos procesales en los procedimientos administrativos, regulación que es aplicable a los procedimientos de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos (no se encuentran excluidos), aspecto que incluso fue informado en el Oficio de referencia ISDEMU/DE/051-2020, presentado a su Institución el 14 de mayo del corriente año, y a la fecha se mantiene dicha suspensión conforme al Decreto Legislativo 644, publicado en el Diario Oficial número 99, Tomo 427, de fecha 17 de mayo de 2020, por lo que se le exhorta a dar el debido cumplimiento.

No obstante lo anterior, conforme al Principio de Economía que rige a la Administración Pública (artículo 3 numeral 6 de la Ley de Procedimientos Administrativos), las acciones realizadas **de acuerdo a nuestra competencia** han sido informadas a la Institución que dirige y pueden ser verificadas en Oficio de referencia ISDEMU/DE/050-2020, presentado a su Institución el 13 de mayo de 2020, y en ese sentido se ha brindado cumplimiento como ente rector a la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres, en el contexto de la Pandemia por COVID-19.



INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER

Finalmente, exhorto a la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos para que participe activamente en la articulación de actividades que garanticen los derechos humanos de las mujeres, como integrante del Sistema Nacional de Atención para mujeres que enfrentan violencia.

Sin otro particular,

DIOS UNIÓN LIBERTAD



Jessica Sofía Recinos Santillana  
Directora Ejecutiva

LIC. JOSÉ APOLONIO TOBAR SERRANO  
PROCURADOR PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS  
E.S.D.O